CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO **"LA PROCURADURÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA**, Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, ASISTIDO POR **LICENCIADO JESÚS MARTINIANO LOPEZ BOTELLO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, CONVENIO QUE CELEBRAN AMBAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. DECLARA **"LA PROCURADURÍA"**:

1.1 Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el Decreto legislativo 369 trescientos sesenta y nueve de la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, título primero, capítulo único, artículo 2° segundo correspondiente a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

1.2 Que la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en su artículo 3° tercero señala que se consideran derechos humanos los consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los contenidos en tratados, convenciones y acuerdos internacionales que México haya celebrado o celebre.

1.3 De igual manera que la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en su artículo 6° sexto dispone que "la Procuraduría" tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como el propiciar una cultura de respeto por los mismos.

1.4 Que el **LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento al tenor de lo dispuesto por los artículos 8° octavo fracción II dos y 16 dieciséis fracciones I uno y VII siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de conformidad con el Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 08 ocho de noviembre de 2012 dos mil doce.

1.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Guty Cárdenas número 1444 mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del fraccionamiento Puerta San Rafael de la ciudad de León, Guanajuato, con código postal 37480 treinta y siete mil cuatrocientos ochenta.

2. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

2.1 Que el **LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA**, Presidente Municipal de Moroleón, Guanajuato, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 1 uno de fecha 10 diez de Octubre del año 2015 dos mil quince.

2.2 Que el **LICENCIADO JESÚS MARTINIANO LOPEZ BOTELLO,** Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 1 uno de fecha 10 diez de Octubre del año 2015 dos mil quince.

2.3 Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio del municipio de Moroleón Guanajuato el ubicado en la avenida Hidalgo Numero 30 zona Centro de la misma ciudad.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

3.1 Reconocerse recíprocamente el carácter, las facultades y representación con las que comparecen a la firma del presente convenio.

3.2 El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar algún vicio del consentimiento.

3.3 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa de su competencia en las tareas de promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de las tareas propias de cada Institución, a fin de aprovechar de manera óptima los recursos técnicos y financieros con que cuentan para la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, mediante las acciones específicas que se describen en las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento.

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en formular un programa de colaboración interinstitucional y cooperación técnica, que será coordinado directamente por los titulares de **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**; o en su defecto por quienes estos designen.

Entre las acciones específicas que habrán de efectuarse se encuentran las siguientes:

A) Formación académica: realizar actividades conjuntas de educación a través de la participación como organizadores de cursos de capacitación, talleres, conferencias, mesas redondas y/o foros de análisis dirigidos a los servidores públicos que integran cada una de las instituciones parte en el presente instrumento, con el fin de sensibilizarlos con relación a la importancia de la cultura de respeto a los derechos humanos.

B) Asistencia técnica: brindarse asistencia técnica y documental en el proceso de diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos y material de difusión relacionados con la cultura de respeto a los derechos humanos.

C) Difusión: coadyuvar en la reproducción del material didáctico para las actividades y campañas que sean organizadas por **"LAS PARTES"**.

D) Promoción: realizar actividades conjuntas para la promoción y difusión de la cultura de respeto a los derechos humanos, impulsando la distribución de los materiales didácticos necesarios para llevar a cabo las actividades de promoción y capacitación.

E) Intercambio: establecer intercambio permanente de documentación e información con objeto de enriquecer el acervo de las bibliotecas y centros de documentación respectivos.

F) Investigación: Realizar conjuntamente investigaciones en la disciplina citada.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen en integrar una comisión de coordinación con los representantes que para tal efecto se designen, mismos que tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

A) Ejecutar los proyectos y programas que seleccionen **"LAS PARTES"**.

B) Proponer a **"LAS PARTES"** para su realización, programas y proyectos que se estimen convenientes para la realización de los objetivos de éste convenio.

C) Fungir como consejo editorial de las publicaciones que se realicen, respetando en todo momento, la libertad de expresión de quienes eventualmente aporten el material que se publique.

D) Promover la participación activa de otras instituciones, organizaciones empresariales y sociales, en los programas y proyectos que resulten de este convenio.

E) Autorizar la expedición de constancias, diplomas y reconocimientos que sean conducentes con motivo de los eventos que se realicen por éste convenio.

F) Las demás que **"LAS PARTES"** asignen.

CUARTA: Las Partes acuerdan que las propuestas de los programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, los cuales tendrán la categoría de acuerdos específicos una vez que sean signados por los representantes legales de las partes.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto que se destinará para cada actividad, definición de las fuentes de financiamiento en caso de ser necesario, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo y en general todo lo necesario para determinar con precisión los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las partes convienen en regular en el acuerdo especifico que al efecto sea suscrito, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren conjuntamente, u otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos realizados.

En el desarrollo de los programas y acuerdos específicos, las partes se comprometen a respetar la normatividad que resulte aplicable y de manera particular, la relativa a los ordenamientos legales que regulan el manejo de la información gubernamental.

QUINTA: El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

MOROLEÓN AVANZA

Los costos de los apoyos serán sujetos de acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con cada proyecto específico.

"LAS PARTES" podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio, en caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta o equitativa por ambas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia del día 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis al día 9 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho y podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo de su vigencia, pero dicha modificación deberá constar por escrito en su respectivo convenio modificatorio.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a **"LAS PARTES"**, y resguardar los derechos de terceros.

OCTAVA: **"LAS PARTES"** manifiestan que cada una de ellas cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento, en consecuencia, respecto del personal que llegase a trabajar con alguna de **"LAS PARTES"** por motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA: "LAS PARTES" serán responsables de vigilar el correcto desarrollo del programa, que para cumplir con el objeto del presente convenio, se refiere en la cláusula segunda de este instrumento.

DÉCIMA: Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos Instituciones, podrán ser utilizados por las partes, para fines académicos, de promoción social y cultural, con las limitaciones y en los términos que señalen los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, como consecuencia por casos fortuitos o de fuerza mayor, en especial los que provoquen

la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas para la realización del objeto del presente instrumento, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA TERCERA: En atención a que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** convienen expresamente que para la interpretación del presente convenio, la resolución de conflictos y cumplimiento de los acuerdos que se realicen, se sujetan a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido legal, lo suscriben en dos tantos originales en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

"LA PROCURADURÍA"

LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA
PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS

"EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOROLEON

LIC. JESUS MARTINIANO LOPEZ BOTELLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.